# [OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC)]

DECRETO A. N. N°. 3836, aprobado el 29 de enero de 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 66 del 02 de abril de 2004

### DECRETO A. N. No. 3836

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

## **HA DICTADO**

El siguiente:

### **DECRETO**

- Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.
- Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.
- Arto. 3. La FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.
- Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**Por Tanto:** Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.